



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 10

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión de aspirantes a los programas de pregrado presencial, periodo académico 2026-II”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Acuerdos Superiores N° 008 de 2003, N° 027 de 2018 y N° 016 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y reconoce el derecho de las universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, conforme a la ley. En desarrollo de esa garantía, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la autonomía universitaria *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes...”*.

Que el Reglamento Estudiantil de la Universidad del Magdalena (Acuerdo Superior N° 008 de 2003) define, en su artículo 20, la admisión como *“el acto mediante el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado”* y dispone, en su artículo 21, que *“el número de estudiantes admitidos para un programa académico dependerá de los cupos disponibles para cada uno de ellos, y de que los aspirantes obtengan el puntaje mínimo aprobatorio, lo cual será definido por el Consejo Académico para cada admisión”*.

Que la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11 evalúa conocimientos y competencias en correspondencia con los estándares básicos de competencias y los requerimientos de formación en la educación superior, y constituye un instrumento idóneo de apoyo a los procesos de selección de estudiantes en las instituciones de educación superior de carácter público y privado.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo Superior N° 027 de 2018, estableció los resultados de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11 como criterio de mérito para la admisión a los programas de pregrado de la Universidad, y facultó al Consejo Académico para definir y reglamentar las medidas académicas necesarias para su implementación.

Que el artículo 44, numeral 11, del Estatuto General (Acuerdo Superior N° 016 de 2023) atribuye al Consejo Académico la competencia de *“definir los criterios de ingreso, admisión, readmisión, permanencia, graduación, cupos especiales, entre otros, de los estudiantes de los diferentes programas y modalidades ofertados por la institución”*.

Que, en ejercicio de las facultades anteriores, corresponde al Consejo Académico expedir la reglamentación del proceso de admisión de aspirantes a los programas de pregrado en modalidad presencial para el periodo académico 2026-II.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el proceso de admisión de aspirantes a los programas de pregrado presencial, periodo académico 2026-II.

Artículo 2. - Etapas del Proceso. El proceso de ingreso a la universidad se realizará mediante el desarrollo de las siguientes etapas:

- Inscripción.
- Publicación de inscritos válidos.
- Selección de aspirantes.
- Asignación de cupos.
- Entrevistas y entrega de documentos para la admisión.
- Expedición de liquidación de matrícula financiera.

TITULO I SOBRE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 3. Inscripción. La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante solicita ser admitido a un programa académico de pregrado de la universidad. Esta podrá realizarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil.

El acto de inscripción se realizará a través de medio electrónico, en la página web <https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp>.

Parágrafo. Mediante el proceso de inscripción, el aspirante adquiere únicamente el derecho a participar en el proceso de admisión a un programa académico para el periodo ofertado, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo y en las demás normas académicas aplicables.

Artículo 4. Requisitos de la inscripción. Solo será válida la inscripción de los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pagar los costos de inscripción en el plazo establecido en el artículo 13 del presente acuerdo. El valor de la inscripción para el periodo 2026-II es de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$124.500,00). Solo se exonerarán del cumplimiento de este requisito los casos expresamente consagrados en las normas internas vigentes. Los costos de inscripción no serán reembolsables en ningún caso (**AS 008/2003, art. 19**).
- Diligenciar el formulario de inscripción en línea en los plazos establecidos en el artículo 13 del presente acuerdo.
- Haber obtenido en la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11 un puntaje global mínimo de ciento ochenta (180) sobre quinientos (500) puntos o su equivalente (en concordancia con el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).
Para las pruebas presentadas antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultados, el Consejo Académico realizará la conversión a la escala actual utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500) puntos, de los puntajes de las Pruebas de Estado-ICFES-Saber 11 o su equivalente (en concordancia con el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 09 de 2019).
- Anexar los resultados de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11.
- Anexar fotocopia del diploma de bachiller, del acta de grado o, en su defecto, certificado en que conste que el diploma se encuentra en trámite o que el aspirante cursa actualmente el grado 11 (**AS 008/2003, art. 16**).

Parágrafo. Los aspirantes amparados por convenios internacionales e interinstitucionales se inscribirán de acuerdo con lo establecido en cada convenio (**AS 008/2003, art. 16**).

Artículo 5. Validez de la inscripción. El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción y validará solo aquellas que los cumplan. La validez de la inscripción otorga el derecho a participar en el proceso de admisión para el periodo respectivo.

Parágrafo. Se anulará la inscripción del aspirante a quien se le compruebe, durante el proceso de inscripción, admisión o matrícula, la realización o intento de cualquier tipo de falsedad o fraude, tales como: acceso fraudulento al proceso de admisión, suplantación por interpuesta persona durante el proceso o presentación de información o documentación falsa.

Artículo 6. Publicación de la inscripción. Una vez completado el plazo de inscripción, los aspirantes podrán consultar el estado de su inscripción ingresando al módulo de aspirante con su número de documento de identidad y la contraseña que se le generó al momento de diligenciar el formulario ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

Parágrafo. Una vez revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, el estado de la inscripción cambiará a “inscrito válido”, lo que habilita al aspirante para continuar en las etapas posteriores del proceso de admisión previstas en el presente acuerdo.

TITULO II CRITERIOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

Artículo 7. Admisión. Es el acto mediante el cual la universidad otorga al aspirante el derecho de matricularse en un programa académico determinado. Este acto se materializa a través de la orden de matrícula expedida por el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

Artículo 8. Criterios de asignación. El mérito académico, la equidad social y la diversidad étnica y cultural serán los criterios para la asignación de cupos en los programas de pregrado de la institución.

El mérito académico de los aspirantes se determinará a partir del resultado individual de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11.

La equidad social, la diversidad étnica y cultural se garantizarán a partir del otorgamiento de los distintos cupos especiales establecidos por las normas institucionales vigentes.

Artículo 9. La admisión de los aspirantes respetará la siguiente descripción:

CONDICIÓN	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN
Cupos Ordinarios	Se asignarán a los aspirantes inscritos con el mayor puntaje de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, entre los inscritos para el mismo programa.
Cupos Especiales	Se asignarán al aspirante inscrito con el mayor puntaje de la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, entre los inscritos en el mismo programa, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el respectivo cupo especial. Para el ingreso de aspirantes deportistas y artistas, el criterio de admisión aplicable será el mejor desempeño en las pruebas de rendimiento deportivo y artístico (A. S. N° 26 de 2017). Nota: El aspirante inscrito como cupo especial que ostente un puntaje mayor o igual al del último aspirante seleccionado en su programa será asignado al cupo regular y mantendrá los beneficios de la beca; en consecuencia, el cupo especial se entregará al siguiente aspirante a cupo especial en estricto orden del puntaje individual de las pruebas ICFES. El aspirante inscrito como <i>cupo especial</i> que no sea seleccionado continuará participando en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes inscritos en el mismo programa académico.

Parágrafo. La asignación de cupos en el Programa de Ingeniería Marino-Costera se realizará teniendo en cuenta el Acuerdo Superior N° 13 de 2023, “*Por el cual se promueve el ingreso de mujeres en el Programa de Ingeniería Marino-Costero de la Universidad del Magdalena*”.

Artículo 10. Criterios de desempate. En caso de empate entre aspirantes con el mismo resultado individual en la Prueba de Estado-ICFES-Saber 11, se asignará el cupo, en su orden, a quien haya obtenido:

- El puntaje más alto en los resultados de lectura crítica.
- El puntaje más alto en los resultados de matemáticas.
- El puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas.
- El puntaje más alto en los resultados de ciencias naturales.
- El puntaje más alto en los resultados de inglés.
- Título de bachiller en una institución educativa perteneciente al área rural.
- Título de bachiller en una institución educativa perteneciente al municipio con menor cantidad oficial de habitantes.

Artículo 11. Asignación de cupos. Para la asignación de los cupos de admisión se efectuarán las siguientes etapas:

N°	ETAPAS DE LA ASIGNACIÓN DE CUPOS	ÓRGANO / DEPENDENCIA
1	Validación de cumplimiento de requisitos mínimos para la inscripción.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
2	Determinación del número de cupos disponibles según las condiciones de ingreso y cupo especial para asignar en cada uno de los programas académicos.	Consejo Académico
3	Publicación del listado de habilitados, citación a entrevista, recepción y verificación de los documentos exigidos para la admisión.	Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico
4	Publicación de la lista definitiva de ADMITIDOS.	Consejo Académico / Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

Parágrafo primero. Reasignación de cupos. Cuando el aspirante no se presente a la entrevista en la fecha dispuesta o no cumpla con los términos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo, la Universidad reasignará los cupos disponibles a los aspirantes en estricto orden del puntaje global de las Pruebas de Estado-ICFES-Saber 11, según la lista de inscritos válidos de cada programa.

Parágrafo segundo. Una vez asignado el cupo al aspirante, el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico le enviará una comunicación sobre dicha situación, indicándole el plazo dentro del cual debe manifestar su interés de tomarlo o desistir de él. De no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá que desiste y el cupo será reasignado.

Artículo 12. Entrevista en los procesos de selección. En ejercicio de la autonomía universitaria, la institución podrá establecer la entrevista como uno de los criterios aplicables dentro de los procesos de selección y asignación de cupos. Para tal efecto, mediante la reglamentación correspondiente se definirán las condiciones, requisitos, criterios de evaluación y demás aspectos necesarios para su implementación y aplicación dentro de los procesos de admisión.

TÍTULO III REQUISITOS DOCUMENTALES

Artículo 13. Requisitos de admisión. Son requisitos de admisión a un programa de pregrado los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTO
1	Formulario de inscripción el cual será generado una vez el aspirante consulte y acepte la continuidad en el proceso de admisión.
2	Fotocopia legible del documento de identidad.
3	Fotocopia del diploma de bachiller o certificado en que conste que este se encuentre en trámite y/o fotocopia del acta de grado o constancia en que conste que se encuentra cursando Grado 11.
4	Original de los resultados de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 para ingreso a la Educación Superior del ICFES o el impreso descargado de la página web del ICFES https://www.icfes.gov.co/resultados.html
5	<p>Certificado de estratificación socioeconómica del inmueble donde reside de manera permanente el aspirante expedido por la Oficina de Planeación o dependencia que haga sus veces en el municipio del lugar de su residencia con una vigencia no mayor a tres (3) meses.</p> <p>o</p> <p>Un (1) recibo original de servicio público de la prestación del servicio público de gas, electricidad, agua o teléfono fijo del inmueble donde reside de manera permanente el aspirante con una vigencia no mayor a tres (3) meses. Este deberá indicar de manera clara el estrato socioeconómico y su dirección de su residencia, el cual debe coincidir con la registrada en el formulario de inscripción.</p>
6	<p>Certificado original del aspirante de sus estudios de educación básica secundaria de los Grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, expedido por el plantel educativo en el que además conste:</p> <p>a) Colegio Oficial: Matricula y año en el que fue cursado cada grado.</p> <p>b) Colegio Privado: Valor de la pensión mensual y año en el que fue cursado cada grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los aspirantes de los estratos Socioeconómicos 1, 2 y 3 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, en caso de haber sido becado o subsidiado en alguno de los grados, la certificación debe especificar el porcentaje de la beca y el valor efectivamente pagado por concepto de pensión en dichos grados. - Para los aspirantes de los estratos Socioeconómicos 4, 5 y 6 que hayan cursado algún grado de su bachillerato en colegio privado, no se tendrá en cuenta si fue becado o subsidiado, por tanto, el valor de la pensión mensual de los grados debe corresponder al valor total de pensión mensual establecido por el colegio.

Parágrafo. El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico publicará el instructivo del proceso de admisión en su página oficial a través del siguiente enlace: <https://admisiones.unimagdalena.edu.co/VistaAdmisiones.jsp>.

TÍTULO IV CRONOGRAMA

Artículo 14. Cronograma. El proceso de admisión para los programas de pregrado para el periodo académico 2026-II se realizará conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fechas
Registro de inscripción en la web; El formulario de inscripción se podrá diligenciar en la dirección web de Admisiones: https://admisiones.unimagdalena.edu.co/inscripcionPRE/	Hasta el 18 de junio de 2026
Pago de derechos de inscripción en el banco. Nota: Para poder formalizar su inscripción, es necesario: 1° Diligenciar el formulario 2° Legalizar el pago de inscripción verificación de estado de inscripción.	Hasta el 19 de junio de 2026
Prueba de talento para aspirantes al cupo de bachiller artista y de rendimiento para el cupo de bachiller deportista según citación de Bienestar Universitario que será remitida al correo electrónico registrado en la inscripción. El instructivo correspondiente se podrá descargar de la página web de Admisiones desde el inicio de la inscripción.	Del 24 al 27 de junio de 2026
Verificación de estado de inscripción.	23 de junio de 2026
Publicación de los cupos disponibles por cada programa académico.	23 de junio de 2026
Publicación del listado de habilitados para entrega de documentos de admisión y citación a entrevistas presenciales.	01 de julio de 2026
Diligenciamiento de reclamos por parte de aspirantes que registren alguna inconsistencia en los datos publicados.	02 de julio de 2026
Actualización del listado de habilitados para entrega de documentos de admisión y citación a entrevistas presenciales	06 de julio de 2026
Recepción de documentos de admisión	Del 7 al 10 de julio de 2026
Realización de entrevistas presenciales.	Del 7 al 10 de julio de 2026
Primera Publicación de lista de admitidos	14 de julio de 2026
Publicación del listado de cupos reasignados.	14 de julio de 2026
Recepción de documentos de admisión a los aspirantes que conformen el listado de cupos reasignados.	15 al 17 de julio de 2026
Realización de entrevistas presenciales a los aspirantes que conformen el listado de cupos reasignados.	16 y 17 de julio de 2026
Segunda publicación de la lista de admitidos.	23 de julio de 2026
Semana de Inducción	del 28 al 31 de julio de 2026

Parágrafo. Las fechas establecidas están sujetas a modificación según el desarrollo de las actividades previstas en el proceso de admisión; las modificaciones se publicarán oportunamente a través de la página oficial del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, mediante circulares emitidas por el Consejo Académico.

TÍTULO V OFERTA ACADÉMICA

Artículo 15. Oferta de programas de pregrado presencial. Para el periodo académico 2026-II se ofertarán los siguientes programas:

FACULTAD	PROGRAMA	CÓDIGO SNIES
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIATURA EN ARTES	109379
	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	108279
	LICENCIATURA EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL	108301
	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	108967
	LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN	109380
	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS	108302
	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	108278
	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	108277
	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA	109090
	LICENCIATURA EN QUÍMICA	109378
CIENCIAS BÁSICAS	BIOLOGÍA	51733
	QUIMICA	118432
CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	10062
	MEDICINA	10059
	ODONTOLOGÍA	9672
	PSICOLOGÍA	11805
CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	19781
	CONTADURÍA PÚBLICA	11958
	ECONOMÍA	882
	NEGOCIOS INTERNACIONALES	12008
	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA	11557
HUMANIDADES	ANTROPOLOGÍA	9687
	CINE Y AUDIOVISUALES	12159
	DERECHO	17866
	HISTORIA Y PATRIMONIO	108563
INGENIERÍA	INGENIERÍA AGRONÓMICA	885
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	11221
	INGENIERÍA CIVIL	7112
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	3147
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	20409
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	9853
	INGENIERÍA PESQUERA	884
	INGENIERÍA MARINO COSTERA	116006
	INGENIERÍA EN CIENCIAS DE DATOS*	Reg. 11123 de 2025
INGENIERÍA ENERGÉTICA*	Reg. 11122 de 2025	

* Los programas de *Ingeniería en Ciencias de Datos* e *Ingeniería Energética* están organizados por cuatrimestres; los demás programas de pregrado presencial son semestrales. La fecha efectiva de inicio de actividades académicas para los admitidos a los programas cuatrimestrales corresponderá al ciclo en curso, conforme al calendario académico institucional.

Artículo 16. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General